

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

sobre

**COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE
DESARROLLO SOSTENIBLE**

entre

**EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y
DE LA SEGURIDAD ENERGÉTICA
DE LA REPÚBLICA ITALIANA**

y

**EL MINISTERIO DEL AMBIENTE
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**



El Ministerio del Medio Ambiente y de la Seguridad Energética de la República Italiana (MASE) y el Ministerio del Ambiente de la República del Perú (MINAM), en adelante denominados individualmente como "Participante" y conjuntamente como "los Participantes";

Teniendo en cuenta la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas nro. A/RES/70/1 Transformando nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) como interrelacionados bajo el pilar "Planeta";

Considerando el ODS 17 como una plataforma para fortalecer los medios de implementación y revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible mediante la mejora de la cooperación internacional;

Considerando la relevancia de los ODS, en particular, los ODS 6, ODS 7, ODS 12, ODS 13, ODS 14, ODS 15, ODS 17 y metas particulares que representan la prioridad para el mandato de MASE;

Considerando que la República Italiana y la República de Perú son Partes de los siguientes acuerdos internacionales: la Convención sobre Diversidad Biológica (CDB), adoptada en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992; la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), adoptada en Nueva York el 9 de mayo de 1992; y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CNULD), adoptada en París el 17 de junio de 1994;

Recordando que durante la 21ª Conferencia de las Partes de la CMNUCC celebrada el 12 de diciembre de 2015, se adoptó el Acuerdo de París para combatir el cambio climático, el cual entró en vigor el 4 de noviembre de 2016;

Considerando que el artículo 4 del Acuerdo de París y las Decisiones 1/CP.19, 1/CP.20 y 1/CP.21 de la Conferencia de las Partes de la CMNUCC invitan a todas las Partes a identificar y comunicar sus Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NDC por sus siglas en inglés);

Teniendo también en cuenta las Estrategias Nacionales de Biodiversidad y los Planes de Acción desarrollados de conformidad con el artículo 6 de la CDB y los Programas de Acción Nacionales desarrollados de acuerdo con los artículos 9-15 de la CNULD; así como, la adopción del Marco Mundial de Diversidad Biológica Post 2020 (MMDB Post 2020) aprobado el 19 de diciembre 2022;

Reconociendo que la creciente destrucción, degradación y fragmentación de los ecosistemas reduciría la capacidad de los ecosistemas para almacenar carbono, lo que conduciría a un aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI); asimismo, que reduciría la resiliencia y la estabilidad de los ecosistemas y haría que la triple crisis mundial: cambio climático, la contaminación y la pérdida de biodiversidad; fuera cada vez más desafiante. De igual forma, reconociendo que dichas actividades que atentan contra la

diversidad biológica, reducirían la capacidad de los ecosistemas para brindar bienes y servicios, afectando el bienestar de las poblaciones que dependen de ellos;

Reconociendo la necesidad de identificar regiones, ecosistemas y componentes de la biodiversidad que son o serán vulnerables al cambio climático a escala geográfica, y de evaluar los riesgos e impactos actuales y futuros sobre la biodiversidad y los medios de vida basados en ella; considerando que el uso de modelos y escenarios de biodiversidad en un contexto de cambio climático, según corresponda, contribuye a la adaptación al cambio climático y la reducción del riesgo de desastres;

Reconociendo que los 17 ODS son multidimensionales y están estrechamente interrelacionados, y que en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se exhorta a los Estados miembros y a sus socios a explorar conexiones entre objetivos y metas mediante el desarrollo de sinergias, favoreciendo la articulación, la integración y la complementariedad en su aplicación;

Convencidos de que se requiere urgentemente una mayor acción y cooperación internacional en materia de desarrollo sostenible que permita y apoye la implementación de la Agenda 2030 y los acuerdos internacionales anteriormente mencionados;

Reconociendo el Memorando de Entendimiento sobre Cooperación en el campo de la vulnerabilidad al cambio climático, evaluación de riesgos, adaptación y mitigación, firmado el 18 de julio de 2016, entre el anterior Ministerio de Medio Ambiente, Tierra y Mar de Italia, ahora Ministerio de Medio Ambiente y Seguridad Energética (MASE) y el Ministerio del Ambiente del Perú (MINAM);

Considerando que en el marco del mencionado Memorando de Entendimiento, el 12 de diciembre de 2018, se aprobó un proyecto que aún se encuentra en ejecución;

Estando dispuestos a continuar dicha cooperación, ampliando su alcance y áreas de actividades, renovando sus medios de implementación y mejorando sus procedimientos de monitoreo y reporte;

Por ello, los Participantes desean suscribir el presente Memorando de Entendimiento (en adelante "MdE"), para expresar su intención de cooperar de la siguiente manera:

Punto 1

Objetivos

- 1.1 El objetivo de este MdE es fortalecer la cooperación bilateral entre los Participantes para establecer mecanismos orientados al trabajo conjunto, en el marco de los ODS, y de conformidad con sus competencias.
- 1.2 Este MdE opera principalmente de conformidad con los objetivos del CDB, la CMNUCC y la CNULD, así como de los siguientes ODS:

- Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos (ODS 6);
- Garantizar el acceso a energía asequible, segura, sostenible, segura y moderna (ODS 7);
- Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles (ODS 12);
- Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos (ODS 13);
- Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y recursos marinos (ODS 14);
- Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de la biodiversidad (ODS 15);
- Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible (ODS 17).

1.3 Los Participantes podrán aprobar de común acuerdo otros objetivos que reflejen el interés común.

Punto 2

Áreas de cooperación

- 2.1 Los Participantes, de conformidad con el artículo 1, colaborarán en las siguientes áreas de cooperación:
- a) Desarrollo de medidas efectivas de mitigación y adaptación, mejorando la resiliencia frente al cambio climático y apoyando la implementación, el seguimiento y la presentación de reportes de la NDC;
 - b) Recopilación, análisis y difusión de la metodología de observación y medición del impacto del cambio climático en los sujetos potencialmente vulnerables;
 - c) Mejora de la evaluación de riesgos y gestión de desastres, en un contexto de cambio climático;
 - d) Desarrollo de actividades que favorezcan la conservación y uso sostenible de la biodiversidad y reducción de la degradación y fragmentación de los ecosistemas, mediante la restauración, de preferencia la ecológica, y la recuperación de los mismos; así como de reducción de la degradación ambiental, con énfasis en la reducción de la emisión de GEI por deforestación y degradación;
 - e) Promoción de la gestión sostenible y conservación de los bosques, así como de la gestión integrada del uso de la tierra y el cambio de uso de la tierra, con el fin de alcanzar las metas de la NDC y reducir los principales factores que afectan la biodiversidad;

- f) Promoción de soluciones basadas en la naturaleza, considerando la caracterización de la biodiversidad de los suelos y la reducción significativa del uso de plaguicidas, impulsando las practicas agroecológicas;
 - g) Promoción de la restauración de los ecosistemas y la gestión sostenible posterior a la restauración, con el fin de asegurar la provisión de bienes y servicios ecosistémicos; así como su contribución a la acción climática;
 - h) Promoción de la conservación de la biodiversidad del suelo, incluidas actividades de monitoreo, manteniendo o mejorando los niveles de materia orgánica del suelo; evitando el uso de plaguicidas en los sistemas agrícolas; así como, promoviendo el uso de leguminosas fijadoras de nitrógeno; y aplicando la restauración para la recuperación de la biodiversidad de flora y fauna silvestre, y prácticas de agroforestería y rotación de cultivos;
 - i) Gestión integrada de las zonas costeras, la prevención, reducción y control de la contaminación marina, con el fin de alcanzar los objetivos de la NDC y reducir los principales factores que afectan la biodiversidad;
 - j) Gestión sostenible e integrada de los recursos hídricos, con el fin de alcanzar las metas de la NDC;
 - k) Promoción de energías renovables y la eficiencia energética, con el fin de alcanzar los objetivos de las NDC;
 - l) Gestión integrada y sostenible de residuos sólidos municipales y no municipales basada en la economía circular, y reduciendo la contaminación por plásticos.
- 2.2 Los Participantes podrán aprobar de común acuerdo áreas de cooperación adicionales.

Punto 3

Iniciativas conjuntas

- 3.1 La cooperación estará basada en los principios de imparcialidad, igualdad, reciprocidad e interés común, que se llevará a cabo a través de las iniciativas conjuntas, en particular, por medio de:
- Realización de actividades, proyectos y programas conjuntos;
 - Promoción de proyectos, programas y actividades, dando alta consideración a la participación de los sectores público, privado y sin fines de lucro, incluyendo también, cuando corresponda, universidades, centros u organismos de investigación científica y técnica, organizaciones no gubernamentales, así como instituciones de ambas partes;
 - Promoción del desarrollo y fortalecimiento de capacidades (p.ej., sobre monitoreo), transferencia de tecnología y asistencia técnica;

- Intercambio de información y documentación, incluidas publicaciones, experiencia y resultados de estudios;
 - Intercambio de expertos, visitas de delegaciones y becarios, participación de universidades, centros de investigación y consorcios universitarios e interuniversitarios;
 - Organización de talleres conjuntos, seminarios y otras reuniones;
 - Promoción de la participación del sector privado y las iniciativas de asociación público-privada;
 - Realización de programas y proyectos comunes de investigación y desarrollo.
- 3.2 Los Participantes podrán aprobar de común consentimiento otras actividades de cooperación.

Punto 4

Coordinación

- 4.1 Con el fin de garantizar la implementación de las disposiciones de este MdE, los Participantes establecerán un Comité Conjunto en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la firma del presente MdE.
- 4.2 El Comité Conjunto estará integrado por las delegaciones del MASE y del MINAM, las cuales podrán ser asistidas por expertos.
- 4.3 Cada Participante designará un Jefe de Delegación o Punto Focal quien lo representará.
- 4.4 El Comité Conjunto brindará dirección y orientación general para la implementación y supervisión de las actividades de cooperación y adoptará las decisiones pertinentes para su realización.
- 4.5 En su primera reunión, que se convocará dentro de los seis (6) meses posteriores a la firma del presente MdE, el Comité Conjunto aprobará lo siguiente:
- El Reglamento del Comité Conjunto;
 - Principios Rectores para la Cooperación Bilateral, incluyendo los procedimientos financieros y un sistema de monitoreo para evaluar la implementación del proyecto ex ante, en curso y ex post, con indicadores apropiados, y con un enfoque orientado a los resultados, la eficiencia, la transparencia y la rendición de cuentas de las iniciativas.
- 4.6 Los Principios Rectores para la Cooperación Bilateral establecerán los procedimientos para la implementación de las iniciativas aprobadas que resulten del presente MdE y/o que estén en curso a la fecha de su terminación.

- 4.7 El Comité Conjunto aprobará las iniciativas conjuntas detalladas, incluido el presupuesto y el cronograma, así como los indicadores apropiados para monitorear su realización en el marco de este MdE; coordinará la implementación de las actividades, proyectos o programas y evaluará sistemáticamente el estado, avances, resultados alcanzados y lecciones aprendidas de las iniciativas aprobadas.
- 4.8 El Comité Conjunto también aprobará los Planes de Trabajo, que incluyen actividades, proyectos y programas con referencias a los ODS y las metas a las que contribuyen.

Punto 5

Medios de implementación

- 5.1 Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las iniciativas conjuntas en el marco de este MdE, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de cada uno de los Participantes en lo que corresponda, sujeto a la disponibilidad presupuestal o capacidad de fondo que se gestione para tal fin, o por fuentes de cooperación nacional e internacional. El presente MdE no generará compromisos ni obligaciones financieras adicionales para el presupuesto estatal de la República Italiana y de la República del Perú.
- 5.2 Los Participantes presentarán conjuntamente propuestas de iniciativas, aprobadas por el Comité Conjunto, a instituciones internacionales y organizaciones multilaterales, tales como Naciones Unidas, la Unión Europea, instituciones financieras internacionales, el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, entre otros; con el fin de canalizar fondos adicionales para apoyar a la República del Perú en la implementación de las iniciativas establecidas en el presente MdE.

Punto 6

Responsabilidad

- 6.1 Los Participantes establecerán un mecanismo para garantizar la transparencia de los gastos, la contabilidad y la auditoría de las iniciativas en el marco de este MdE, de conformidad con lo dispuesto en sus respectivas leyes nacionales.

Punto 7

Naturaleza del MdE y legislación aplicable

- 7.1 Este MdE no constituye un acuerdo internacional que pueda dar lugar a derechos y obligaciones en virtud del derecho internacional. Ninguna disposición de este MdE

- debe entenderse y ejecutarse como una obligación o compromiso legal de los Participantes, ni de sus respectivos Estados.
- 7.2 Este MdE se implementará de conformidad con las legislaciones nacionales de ambos países; así como el derecho internacional aplicable y, en lo que respecta al MASE, las obligaciones derivadas de la pertenencia de Italia en la Unión Europea.
 - 7.3 Este MdE no afectará ni impedirá el ejercicio de los derechos y obligaciones de los Participantes frente a terceros.

Punto 8

Propiedad intelectual

- 8.1 Los Participantes respetarán y harán cumplir los derechos de propiedad intelectual a lo largo de las acciones de cooperación implementadas en virtud de este MdE. En caso de que alguna iniciativa conjunta involucre derechos de propiedad intelectual sobre la base de este MdE, los Participantes, de conformidad con sus respectivas legislaciones, determinarán y especificarán recíprocamente y por escrito con antelación, qué constituye el derecho de propiedad intelectual, así como la protección adecuada y efectiva del mismo.

Punto 9

Protección de Datos Personales

- 9.1 Ninguna información relativa a una persona que permita su identificación o información que se haya obtenido de conformidad con este MdE, se transmitirá a terceros ni se tratará de forma incompatible con los fines acordados, sin el consentimiento por escrito de los Participantes de los que se recibió dicha información.

Punto 10

Disposiciones finales

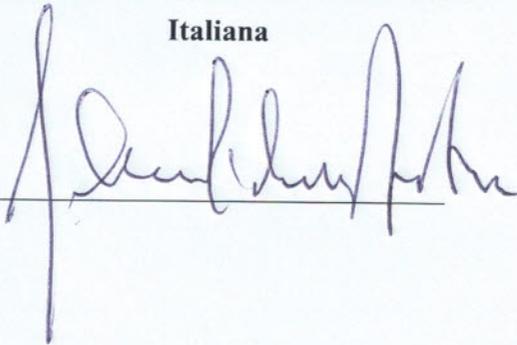
- 10.1 El presente MdE surtirá efecto a partir de la fecha de su firma por parte de los Participantes y tendrá una duración de cinco (5) años.
- 10.2 Los Participantes podrán modificar y/o extender la validez de este MdE por escrito y de común acuerdo.
- 10.3 Cada Participante podrá notificar al otro su intención de rescindir el presente MdE al menos seis (6) meses antes de la fecha prevista de vencimiento.

- 10.4 La terminación de este MdE no afectará ninguna actividad cooperativa en virtud del mismo, que se encuentre en curso en el momento de la terminación, a menos que los Participantes decidan conjuntamente lo contrario, por escrito.
- 10.5 Toda referencia a este MdE comprenderá sus anexos y modificaciones, de acuerdo con los términos de este MdE. Cualquier anexo estará sujeto a las disposiciones de este MdE y en caso de cualquier inconsistencia entre un anexo y este MdE, prevalecerá este último.
- 10.6 Cualquier divergencia en la interpretación y/o implementación de este MdE será resuelta amistosamente a través de consultas o negociaciones directas entre los Participantes.

Firmado en Dubái, el día 11 del mes de diciembre del año 2023 en dos (2) juegos originales, en los idiomas italiano, castellano e inglés, siendo todos los textos igualmente válidos. En caso de discrepancias, prevalecerá la versión en inglés.

**Por el Ministerio del Medio Ambiente y
Seguridad Energética de la República**

Italiana



**Por el Ministerio del Ambiente
de la República del Perú**

